



ACUERDO # 006

COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 13 de enero de 2026, el Diputado David González Hernández, integrante de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 98 fracción III y 102 al 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, la iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal Zacatecas de los Servicios Públicos de Salud IMSS BIENESTAR para que tengan a bien designar a un médico familiar en la comunidad de La Abundancia, en Villa de Cos, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



CONSIDERANDO ÚNICO. El proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la salud es de carácter universal e inclusivo y abarca un conjunto amplio de condiciones indispensables para el bienestar físico y social de las personas. Entre sus componentes esenciales se encuentra la accesibilidad, entendida como la obligación de que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean física y económicamente alcanzables para toda la población, sin distinción ni discriminación alguna.

De igual forma, resulta indispensable la disponibilidad, a fin de que exista un número suficiente de unidades médicas, personal de salud, insumos y servicios públicos en operación permanente. A ello debe sumarse que la atención médica se preste bajo principios de ética profesional y con estándares adecuados de calidad, lo que implica que las instalaciones sean médicamente apropiadas, funcionales y se encuentren en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

La salud se reconoce como un derecho humano fundamental, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano. No obstante, la realidad demuestra la existencia de brechas persistentes en el acceso a servicios médicos, particularmente en las zonas rurales, lo que impacta de manera directa en la calidad de vida de miles de zacatecanas y zacatecanos.



En este contexto, la figura del médico de cabecera resulta fundamental, pues garantiza continuidad en la atención, conocimiento del historial clínico familiar y comunitario, así como una relación de confianza entre el paciente y el personal de salud.

En el estado de Zacatecas se cuenta con 538 unidades médicas públicas, más de la mitad pertenecen al IMSS BIENESTAR para atender a una población de 1,622,138 habitantes, lo que representa una proporción aproximada de 0.33 unidades médicas por cada mil habitantes, de acuerdo con datos de la Coordinación Estatal de Planeación. Dentro de las que operan en el municipio de Villa de Cos se encuentra la Unidad Médica ubicada en la comunidad de La Abundancia.

Durante recorridos realizados en la comunidad se ha constatado la carencia de servicios de salud adecuados para los habitantes y según se comenta, esta situación prevalece desde hace más de un año. La ausencia de un médico de cabecera impide una adecuada prevención y detección oportuna de enfermedades, limita la atención eficaz de urgencias y afecta la continuidad del tratamiento, al no existir un conocimiento integral del historial clínico de los pacientes.

Debe señalarse además que dicha unidad forma parte del programa IMSS-Bienestar y que, al igual que numerosas clínicas y unidades médicas en el estado y en el país, enfrenta una grave crisis derivada de la escasez de medicamentos e insumos básicos, problemática que lamentablemente se ha vuelto recurrente para las y los derechohabientes en este tipo de demarcaciones.



Esta circunstancia repercute de manera directa en la economía de las familias de la comunidad, quienes se ven obligadas a asumir gastos médicos que superan sus ingresos habituales. La falta de recetas oportunas y de abasto de medicamentos en la clínica local obliga a la población a cubrir los costos de su propio bolsillo, situación que se agrava en el caso de personas con enfermedades crónicas.

La falta de una atención primaria continua y de calidad acentúa las desigualdades entre las zonas urbanas y rurales, incrementa los costos derivados de la atención de urgencias y hospitalizaciones, y vulnera los principios de progresividad y universalidad de los servicios de salud.

En este escenario, la carencia de un médico de cabecera y de medicamentos suficientes constituye un obstáculo estructural que limita la detección temprana de enfermedades, la promoción de hábitos saludables y debilita la confianza de la población en las instituciones públicas de salud.

La salud digna es una garantía irrenunciable de toda persona, y corresponde al Estado mexicano asegurar la cobertura efectiva y la calidad de los servicios médicos, incluso en las comunidades más apartadas.

Por ello, desde esta tribuna se exhorta respetuosamente a que, a la brevedad, se realice la designación de un médico familiar de manera permanente en esta comunidad, reafirmando con ello el compromiso del IMSS con la equidad, la justicia social y el bienestar de la población zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se acuerda



PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión Permanente, exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal Zacatecas de los Servicios Públicos de Salud IMSS BIENESTAR, tenga a bien designar a un médico familiar en la comunidad de La Abundancia, en Villa de Cos, Zac.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICACION.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de enero
del año dos mil veintiséis.

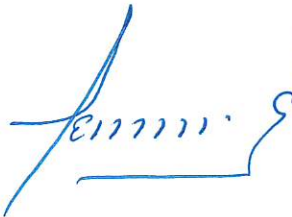
COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA



DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA



DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA